



CUT: 39656-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0635-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 13 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 39656-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **Juan Bermejo Lázaro**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por fraccionamiento de predio; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 357-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de diciembre del 2004, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego TG – 8.4, con código PSLO-05-B26 de la Comisión de Regantes San Isidro I – II, entre otros a Bermejo Girón Rafael para el predio denominado CP 15 Lote 65 con unidad catastral 13153 por un área bajo riego de 4,0 hectáreas y un volumen máximo anual de 48 416 m³;

Que, con Resolución Administrativa N° 136/2009.MINEG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, se modificó el artículo 1° de la Resolución Administrativa N°357-2004-GOB.REG.P-DRA.P-AASL-ATDRSL asignando agua al bloque de riego TG-8.4, un volumen de agua de hasta 15,990 MMC, para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 447,6572 hectáreas;

Que, con Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, de fecha 15 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece orientaciones respecto al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”;

Que, con Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, establece precisiones complementarias a la instrucción del procedimiento de “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 08 de marzo de 2023, el administrado Juan Bermejo Lázaro, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento de un predio matriz denominado CP 15 Lote 65, de unidad catastral 13153 para un área de 1,989774 hectáreas.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0134-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, bajo los siguientes fundamentos:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento.
- Bermejo Lázaro Juan solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio con unidad catastral 13153, al haber adquirido un área de 1,989774 hectáreas.
- La Resolución Administrativa N° 357-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, otorgó licencia de uso de agua a favor de Bermejo Girón Rafael, para el predio con código catastral 13153, para área bajo riego de 4,00 ha.
- Con Resolución Administrativa N° 136/2009.MINEG-ANA-ALA.SAN LORENZO, se asignó al Bloque de Riego TG – 8.4, con código PSLO-05-B26 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Hidráulico Menor San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 15,99 Hm³ para un área bajo riego de 1 447,6572 ha.
- El administrado para acreditar la transferencia del predio, presenta Escritura Pública de anticipo de legítima de acciones y derechos de un predio agrícola, ante Notario Público.
- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los Memorandos Múltiples N° 0045 y 0079-2022-ANA-DARH, establece respecto al procedimiento de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, para que estos sean instruidos por las AAA entre otros, debe considerar lo siguiente:
 - ☞ Si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción.
 - ☞ Si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la AAA para resolver.

- ☞ De haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la ALA proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua y lo remite al AAA para la prosecución del trámite.
- El TNRCH a través de múltiples Resoluciones considera que:
 - ☞ La extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; pero ello no admite la modificación de la licencia de uso de agua, ya que no implica la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio.
 - ☞ La facultad para otorgar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio del titular ya sea total o parcial sin distinción alguna, es de competencia de las Administraciones Locales del Agua en la medida que se mantengan las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia primigenia.
- El proyecto de informe de la Administración Local de Agua, no precisa de qué manera la desmembración del predio, puede modificar alguna característica técnica de la licencia de uso de agua otorgada, por lo que el traslado del proyecto de informe a la AAA, se estaría basando en que existe estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, según lo establecido en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA- DARH.
- Considerando que, en la documentación presentada por el administrado, no hay una comunicación expresa de los otorgantes de que el área otorgada sea exclusivamente área bajo riego y considerando que el predio matriz de unidad catastral 13153, tenía un área total de 14,40 hectáreas y para esta área sólo le correspondió un área bajo riego de 4,00 hectáreas, en esta misma proporción, a las áreas divididas le corresponderá un área bajo riego proporcional a la del derecho.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0247-2023-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- El administrado, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento de un predio matriz denominado CP 15 Lote 65, de unidad catastral 13153 para un área de 1,989774 hectáreas; para lo cual adjunta copia del Testimonio de Escritura Pública Notarial de Anticipo de Legítima; documento mediante el cual acredita la titularidad de una parte del citado predio; asimismo, con la Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contarse con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa, vertida en el marco de las precisiones establecidas en el Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH y demás normativa en comento, por lo que, corresponde extinguir de manera parcial la licencia de uso de agua materia del presente procedimiento y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 357-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Bermejo Girón Rafael, para el predio con unidad catastral 13153, con un área bajo riego de 4,00 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Bermejo Girón Rafael, para el predio con unidad catastral 13153, con un área bajo riego de 3,45 hectáreas, con agua proveniente del trasvase del río Quiroz, regulados por el sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tambo Grande, L2 TG-8.4 y L3 2+728 Comp. 01 CP15; predio ubicado en el Bloque de riego TG – 8.4, con código PSLO-05- B19, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I - II, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura; según el cuadro de detalle descrito en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de Bermejo Lázaro Juan, para el predio sin unidad catastral, con un área bajo riego de 0,55 hectáreas, con agua proveniente del trasvase del río Quiroz, regulados por el sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tambo Grande, L2 TG-8.4 y L3 2+728 Comp. 01 CP15; predio ubicado en el Bloque de riego TG – 8.4, con código PSLO-05-B19, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I - II, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Bermejo Girón, Rafael	02754438	CP 15	13153	578 495	9 468 754	3,45	38 106,00
Bermejo Lázaro, Juan	02815147	Lote 65	s/cc	578 798	9 468 517	0,55	6 075,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
13153	3 522	4 108	4 182	2 943	2 638	4 132	1 956	772	2 776	3 091	4 525	3 460	38 106
s/cc	561	655	667	469	421	659	312	123	443	493	721	552	6 075

ARTÍCULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción, modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Bermejo Girón Rafael, Bermejo Lázaro Juan, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Isidro I - II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA